

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada, por escritura pública de fecha 06 de mayo del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Farmacia Municipal II", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada, rol único tributario N° 77.183.712-3, por escritura pública de fecha 06 de mayo del año 2022.
2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, por la Línea N° 1: la suma única y total de \$41.678.598 (cuarenta y un millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos; y por la Línea N° 2: la suma única y total de \$ 26.599.871 (veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afn
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2506 /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO HABILITACIÓN FARMACIA MUNICIPAL II

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA
 LIMITADA**

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento ochenta y tres mil setecientos doce guion tres, representada legalmente por don **DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Padre las Casas, calle Maquehue número cero ochenta, ambos comparecientes mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número novecientos tres de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos noventa y ocho del año dos mil veintiuno: **"Habilitación Farmacia Municipal II Municipal"**. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y tres de fecha doce de abril del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la contratista Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Habilitación Farmacia Municipal II"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos noventa y ocho del año dos mil veintidós. **TERCERO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, por la Línea número Uno la suma única y total de cuarenta y un millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos impuestos incluidos; y por la Línea número Dos, la suma única y total de veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estados de pago, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa acta de recepción conforme, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, las que deberán ser acompañadas a la factura presentada por la contratista, debidamente visadas por el Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases Administrativas. **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de cuarenta y cinco días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual en que haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace

entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea número Uno: Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro tres tres nueve uno de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de sesenta y seis coma cero cero Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintidós de abril del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós; y b) Por la Línea número Dos: Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro tres tres ocho nueve de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de cuarenta y dos coma cero cero Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintidós de abril del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CR uno GZk cinco aDhw cuatro. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos seis.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT
En rep. **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**
SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, **11 MAY 2022**



MEMORIO CONTABLE DE EJECUCION DE
CREDITO

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.